



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

103 N •

09 de septiembre 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Presidencia

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Vicepresidencia

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Primera Secretaría

Dip. Humberto González Villagómez

Segunda Secretaría

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Sergio Báez Torres

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Salvador Arvizu Cisneros

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, EN EL PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, SE CONTEMPLE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIAL PARA RECATEGORIZAR LOS PUESTOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE LAS ÁREAS DE LABORATORIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OSIEL EQUIHUA EQUIHUA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez,
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

El que suscribe, Osiel Equihua Equihua, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA dentro de la LXXIV Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como el 4° fracción XVI, 8° fracciones II y IV, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente *Propuesta de Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en la Iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2021, incluya y se contemple una partida presupuestal especial y suficiente para cubrir el monto correspondiente a la recategorización de puestos a favor de los trabajadores de las diferentes áreas de laboratorio de la Secretaría de Salud, a fin de que reciban una remuneración adecuada y homologada por el desempeño de sus funciones profesionales*, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mujeres y los hombres deben de percibir la misma remuneración por un mismo trabajo o por un trabajo de igual valor. Este principio se encuentra sustentado a nivel internacional por el Convenio 100 de la Organización Internacional del Trabajo, mismo que ha sido ratificado por México; y el cual dispone que los Estados miembros deben adoptar métodos que garanticen la aplicación a todos los trabajadores del principio de igualdad de remuneración. De igual modo, nuestra Ley Federal del Trabajo, en su artículo 86 sustenta dicho principio al decir: “A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual”. Bajo esta misma tesitura la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 127 señala lo siguiente:

Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por

el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Sin embargo, y en contra de lo mandatado por la normatividad internacional y nacional expuesta en líneas anteriores; en algunos contextos, la cantidad percibida como salario, surge de un aparato institucional que discrimina a los trabajadores, al fijar sueldos inferiores en comparación al trabajo realizado y la preparación académica con la que cuentan. Tal es el caso de las y los integrantes del Movimiento de Químicos de Michoacán, quienes, desde hace más de dos años, se han organizado con la finalidad de luchar por sus derechos laborales dentro de la Secretaría de Salud. Actualmente, y dada la naturaleza de los tabuladores, las y los integrantes de este movimiento como personal adscrito a la Secretaría de Salud, deben realizar funciones bajo un código de registro inferior, pero desempeñando y adquiriendo las mismas responsabilidades de uno superior. Por lo tanto, su salario es equiparable al de “técnico”, lo cual no es congruente con su preparación académica, ya que, para acceder a dichos puestos laborales, tuvieron que cursar estudios de licenciatura, así como contar con cédula profesional.

La crisis sanitaria derivada del SARS-COV-2 ha puesto en relieve la importancia del personal de salud. Hoy, más que nunca, se vuelve imperdible garantizar sus derechos. Por lo tanto, y en miras de que accedan a una justicia laboral, es urgente llevar a cabo una reingeniería integral dentro del tabulador de sueldos de acuerdo con el perfil profesional de los trabajadores. Es decir, es preciso una conversión de los códigos y su respectiva homologación dentro del tabulador para las y los integrantes del Movimiento de Químicos de Michoacán, ya que, al momento, existe una inequitativa asignación de su plaza laboral al tener un salario equiparable al de técnicos. Y aunque si bien, durante el pasado mes de mayo se realizaron una serie de revisiones dentro de los códigos laborales dentro de la Secretaría de Salud, esto únicamente logro beneficiar a dos integrantes del Movimiento de Químicos de Michoacán.

El Movimiento de Químicos tanto a nivel nacional como estatal, surge como respuesta a la urgente necesidad de solicitar a la autoridad competente les sea otorgado un proceso de recodificación de código laboral. Ya que, como se mencionó con antelación, actualmente ostentan un código de Técnico Laboratorista “A” cuando sus actividades corresponden a funciones de Químico “A”, percibiendo menor salario que el que debería de corresponderles por las actividades que realizan. A la par, existen

trabajadoras y trabajadores con antigüedades mayores a veinte e inclusive veinticinco años, quienes, por ley, pudieran ser beneficiados con procesos de escalafón; sin embargo, no han podido acceder a dicho derecho laboral debido a la negligencia y omisión del ejecutivo estatal y las autoridades de salud. Ejemplo de ello, se constata en que dentro de la reciente recategorización y/o costo compensado, no se partió ni consideró a trabajadores del sector salud con una mayor antigüedad y un perfil académico más amplio. De tal forma, se pueden localizar a trabajadores que, con dos años de servicio, ya cuentan con un código de Químico “A”, mientras que, trabajadores con una antigüedad cercana a los veinte años, y con un perfil académico idóneo, siguen contando con el código de técnico laboratorista.

Las y los integrantes del Movimiento de Químicos de Michoacán son profesionales de la salud que luchan en la primera línea contra la pandemia de COVID-19, quienes, a pesar del menoscabo a sus derechos laborales, han seguido trabajando y brindando sus capacidades, así como esfuerzos en beneficio de la población michoacana. Aunado a esto, como legisladores es nuestro deber promover y garantizar el irrestricto respeto a nuestra ley, de tal modo, que, para este caso, se permita visibilizar y mejorar la profesionalización y condiciones de las y los trabajadores del sector salud al servicio del Estado. De igual modo, el Estado también debe buscar la dignificación de las y los trabajadores, pues ello, se traduce en el reconocimiento a las actividades realizadas, así como en garantizar los derechos laborales protegidos y mandados en nuestra legislación. La igualdad de remuneración promueve el bienestar de las familias, aumenta la competitividad, y fomenta el desarrollo. Comprometerse con la igualdad de remuneración, es comprometerse con el trabajo decente y la justicia social. El día de hoy, se vuelve imprescindible brindar de justicia a las y los trabajadores de la Secretaría de Salud del estado de Michoacán por medio de una homologación adecuada al tabulador de sueldos de los trabajadores, promocionando así, la certidumbre de obtener su correcta remuneración y garantizando sus derechos laborales.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 8° fracción II y 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, me permito presentar con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Primero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en la Iniciativa de Proyecto de

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2021 incluya y se contemple una partida presupuestal especial y suficiente para cubrir el monto correspondiente a la recategorización de puestos a favor de los trabajadores de las diferentes áreas de laboratorio de la Secretaría de Salud, a fin de que reciban una remuneración adecuada y homologada por el desempeño de sus funciones profesionales.

Segundo. Se exhorta a la Titular de la Secretaría de Salud para que realice las gestiones necesarias que permitan la recategorización de puestos a favor de los trabajadores de las diferentes áreas de laboratorio de la Secretaría de Salud, a fin de que reciban una remuneración adecuada y homologada por el desempeño de sus funciones profesionales.

Tercero. Una vez aprobado el presente Acuerdo, comuníquese el mismo a las autoridades exhortadas, para los efectos administrativos a que haya lugar.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán; a los 20 veinte días del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte.

Atentamente

Dip. Osiel Equihua Equihua



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx